



2702

**GLORIA
MIRAMONTES**

Mexicali, Baja California, 02 de diciembre de 2021

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputado Juan Manuel Molina García
Presidente de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Presente.-



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto Instrumentar acciones afirmativas para que las niñas y los niños indígenas accedan a becas y apoyos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a todas las modalidades y niveles educativas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación de **Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde 1917, la Constitución mexicana consagró a la educación como un derecho social y fundamental señalando que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

A través de ella, se busca alcanzar el pleno desarrollo de las personas, en todas y cada una de las etapas de su vida, de manera que no se agota al culminar los estudios básicos.

En el artículo tercero de nuestra máxima ley, se dispone que, "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior".

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Al efecto, desde los años ochenta existe una crítica a las políticas indigenistas del Estado mexicano, nutrida en gran medida por los

propios pueblos indígenas. Una de las dimensiones más criticadas es la educación intercultural bilingüe como medio de integración de los pueblos indígenas.

Después de décadas de la existencia del paradigma de la interculturalidad en el sistema de educación indígena como parte del programa nacionalista, surgen algunos retos que provienen, entre otras fuentes, de la configuración de la diversidad cultural de México, bajo los grandes flujos migratorios internos e internacionales.

Así, la educación intercultural enfrenta, en la práctica, una complejidad de diversidades etnoculturales que proviene de las migraciones multiétnicas y de la existencia de pueblos indígenas de matrices culturales distintas.

En México hay más de 15 millones de personas indígenas.

Al respecto, nuestra entidad mantiene el mosaico de población de todos los estados de la república no únicamente en población mestiza sino en población indígena se encuentra en el mismo tenor al reunir el 90.3% de las etnias mexicanas, pues de las 62 que registra el país 56 llegan a esta entidad, de las que por lo menos una persona en cada grupo habla la lengua nativa de su lugar de origen.¹

¹ http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/ebasica/metodos_lengua.php

La población indígena nativa en el Estado de Baja California es de aproximadamente 1 mil 963 personas localizadas e integradas en los pueblos Kumiai/Cochimí en Ensenada con 483 pobladores; Kumiai en Tecate y Rosarito con 585 pobladores; Pai-pai en Ensenada con 508 pobladores; Cucapá en Mexicali con 300 pobladores y por la comunidad Kiliwa en Ensenada con 87 pobladores, todos descendientes del tronco yumano.

Se estima que la población indígena nativa o migrante en Baja California alcanza la cifra de 76 mil personas, de los cuales poco más de 74 mil son migrantes que provienen principalmente de estados como Oaxaca, Veracruz y Guerrero establecidos en la entidad, mientras que la población de indígenas pertenecientes a grupos nativos del Estado Cochimí, Cucapá, Kumiai, Kiliwa y PaiPai, suma cerca de mil 963 personas.

De acuerdo con las cifras de la Secretaría de Educación de Baja California, la educación indígena de características migrantes en la entidad tuvo un incremento de 688 alumnas y alumnos, principalmente hijos de trabajadores agrícolas, pasando en el ciclo escolar 2019-2020 de 632 estudiantes a mil 320 en el ciclo escolar 2020-2021, en curso.

Del ciclo escolar 2019-2020, interrumpido por la pandemia del virus SARS-CoV-2, que ocasiona la enfermedad denominada Covid-19, al ciclo escolar 2020-2021, que inició totalmente a distancia, el municipio de Mexicali reportó un incremento en su matrícula de 59 alumnos; en

Ensenada, de 129 estudiantes; y 444 niños y niñas, en el municipio de San Quintín.

La coordinación de Educación Indígena manifestó que son 286 los estudiantes inscritos en preescolar en el actual ciclo escolar; 834, en alguno de los seis grados de primaria; y 200 alumnos, en el nivel de secundaria. La proporción de niñas y niños es de 665 y 655 estudiantes, respectivamente.

Solo en el caso de la secundaria, el número de estudiantes mujeres es mayor, con 107 por 93 estudiantes hombres, mientras que en primaria la diferencia es apenas de dos estudiantes, 416 niñas y 418 niños. En tanto que en preescolar son 142 niñas inscritas y 144 niños.

El esfuerzo para garantizar la educación, específicamente indígena y migrante, por parte de la Secretaría de Educación, es ajena a las circunstancias de la pandemia, ya que representa un reto desde antes de que existiera la contingencia sanitaria por el Covid-19, se requiere una interconexión entre los estados originarios y receptores de los alumnos indígenas para que exista la continuidad de los contenidos educativos respecto a la edad de los estudiantes.²

Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2013) existen procesos, estructuras y mecanismos de discriminación que excluyen a pueblos originarios mexicanos de los

² <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/educacion-indigena-migrante-incrementa-6749094.html>

procesos educativos. En la encuesta Nacional sobre Discriminación en México en 2010, señaló que un 24% de los hablantes de una lengua indígena no se les respetan sus derechos por su acento al hablar o por su forma de vestir, y a un 37% no se les reconocen sus derechos ante los demás.

En relación con el derecho de los pueblos originarios a la educación, se nota su discriminación y exclusión cuando se analiza su tasa de analfabetismo. En 2010, el 28.2% de la población de 15 años o más, hablante de una lengua indígena, no sabía leer y escribir. En el caso de las mujeres se agrava, porque contaron con una tasa de analfabetismo del 33.8%, cuando un 22.3% de los hombres no podían leer ni escribir.

En comparación, el promedio nacional de analfabetas era del 6.9%, la tasa del analfabetismo de las mujeres ascendió a un 8.1% y el de los hombres a un 5.6%

La participación educativa de los pueblos originarios más baja está, entre otros factores, causada por su falta de recursos financieros, por ejemplo, para poder pagar las cuotas mensuales que cobran la mayoría de las escuelas públicas en México, aunque la Ley General de Educación, (Art. 6) garantiza una educación gratuita para todos.

Tales costos, en combinación con cobros de matrículas, transporte, materiales escolares, uniformes y alimentación, no son accesibles para los indígenas que cuentan con niveles socioeconómicos bajos.

Como anteriormente se ha señalado, los indígenas abandonan la escuela más temprano que otros grupos sociales mexicanos; por ejemplo, en 2006, un promedio nacional de 20.6% de los indígenas no cuentan con ningún año de educación básica, 27.2% de hombres y 26.5% de mujeres en hogares indígenas de 15 a 59 años, no terminaron la educación primaria (CDI, 2006, pp. 97, 99, 102).

El porcentaje de la asistencia escolar de hablantes de una lengua originaria varía entre las diferentes entidades federativas, por el género y por la edad. Por ejemplo, en San Luís Potosí 95.4% de los hombres y 96% de las mujeres de 5 a 14 años asistían a la escuela en 2010, sin embargo, en Colima, era el 56.5% de los hombres y 64% de las mujeres. El promedio nacional era de 89.1% de los hombres y 88.2% de las mujeres.

En ese orden de ideas, es evidente la urgencia de dictar propuestas que inhiban la ausencia de educandos de la comunidad indígena en las aulas, máxime que este sector por años ha sido ignorado, no ha sido escuchado y requiere de políticas públicas que acerque la educación de manera eficaz y pronta.

Expuesto lo anterior, la presente propuesta legislativa tiene por objeto que las autoridades educativas en el ámbito estatal y municipal instrumenten acciones afirmativas para que las niñas y los niños indígenas accedan a becas y apoyos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de oportunidades en el acceso a todas las modalidades y niveles educativas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 33 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 33.- En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipal podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

I a la VIII. (. . . .)



**GLORIA
MIRAMONTES**

IX.- Instrumentar acciones afirmativas para que las niñas y los niños indígenas accedan a becas y apoyos para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a todas las modalidades y niveles educativas.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”

**DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**